

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00642-00

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA SA.**, contra **JOHN EVELIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a un mes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468 del Ordenamiento Procesal.

2. Previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, deberá efectuarse la exhibición e incorporación del original del título base de ejecución y la Escritura Pública.

. Notifíquese,

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **30 de junio de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario